

82214

Santiago, 22 OCT. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 3825

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980; del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución N° 343, de 2000, la Resolución N° 37, de 2013, ambas sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1353, de 2011, se aprobó el contrato N° 1795, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la empresa Vigatec S.A. para la provisión de los servicios de confección, impresión y firmas digitales (cualquiera de ellos en forma indistinta) de Credenciales de Identificación para el personal del Servicio de Impuestos Internos.

2° Que, la cláusula sexta del referido contrato señala que éste tendrá una duración de doce (12) meses, al término de los cuales se renovaría en forma automática, tácita, por períodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno hasta por 2 veces, si ninguna de las partes manifestaba a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta despachada con 30 días corridos de antelación a la fecha de expiración del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

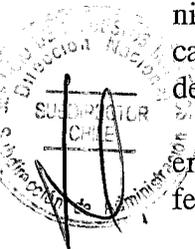
3° Que, este contrato terminó el 15 de abril del año en curso, sin embargo en una fecha posterior se efectuaron dos órdenes de pedido, las cuales a la fecha no han sido pagadas:

- Servicios solicitados el 22/04/2014, bajo Orden de Pedido N°12, por \$304.972.- IVA Incluido.
- Servicios solicitados el 27/05/2014, bajo Orden de Pedido N°13, por \$230.064.- IVA Incluido.

4° Que, estos servicios solicitados a la empresa mediante los precitados documentos fueron realizados por ésta.

5° Que, mediante el Memorándum N° 333, de 2014, la Subdirección de Administración solicitó un pronunciamiento de la Subdirección Jurídica respecto a la procedencia del pago de servicios solicitados a la empresa Vigatec S.A., con posterioridad al término de vigencia del contrato N° 1795.

6° Que, sobre el particular, la Subdirección Jurídica mediante la Minuta N° 100, de 2014 manifiesta que en relación a las facturas que se encuentran pendientes de pago, y que se originaron en servicios ejecutados, cuyas órdenes de pedido se realizaron con posterioridad al término de la vigencia del contrato N° 1795, este Servicio se encuentra en la obligación de pagarlas, con el objeto de evitar un enriquecimiento sin causa para la Institución.



12

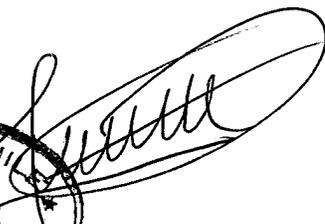
7° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes Nos. 38.395, de 2011 y 69.089, de 2013, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, debido a que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE el pago a la empresa **VIGATEC S.A.**, RUT N° 96.587.380-5, de las Órdenes de Pedido Nos. 12 y 13, de 2014, por los montos totales de \$ 304.972 y 230.064.- IVA incluido.-, respectivamente, en consideración a los fundamentos ya señalados.

II. IMPÚTASE, el gasto que representa el proceso, al **Subtítulo 22, Ítem 04, Asignación 001, "Materiales de Oficina"** del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2014

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


REPUBLICA DE CHILE
DIRECTOR
MIGUEL JORRATT DE LUIS
DIRECTOR (TP)



